



G CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS
/

 UNIVERSITAT
JAUME I



Universitat
de les Illes Balears



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA



Universidad
Zaragoza



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



Instituto de Investigación
Sanitaria Aragón



Instituto Aragonés de
Ciencias de la Salud



ibima
Instituto de Investigación
Biomédica de Málaga

Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de las Illes Balears y la Universitat Jaume I, la Universitat Politècnica de València, la Universitat de València, la Universitat de les Illes Balears, la Universitat de Zaragoza, la Fundació Instituto de Investigación Sanitaria Aragón, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y el Instituto de Investigación Biomédica de Málaga, para el desarrollo de actividades de interés general sin acceso a datos personales.

Partes

De una parte, El **SERVICIO DE SALUD DE LAS ISLAS BALEARES (IB-SALUT)**, y en su nombre y representación el Sr. Julio Miguel Fuster Culebras, director general en virtud del Decreto 51/2019 de 5 de julio (BOIB núm. 91 de 6 de julio de 2019), quien ejerce las competencias que le atribuye el artículo 69.7 de la Ley 5/2003, de 4 de abril, de salud de las Illes Balears, en relación al artículo 12 (apartados b i j) del Decreto 39/2006, de 21 de abril, por el que se aprueban los estatutos del ente público Servei de Salut de les Illes Balears. En adelante, IB-SALUT o Licenciatario.

Y de otra parte,

La **UNIVERSITAT JAUME I** (en adelante, "UJI"), con CIF Q-6250003H y sede en avda. Vicent Sos Baynat s/n, código postal 12006 de Castelló de la Plana, representada por su rectora, D.ª Eva Alcón Soler, nombrada por Decreto 70/2018 de 1 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, actuando en nombre y representación de la citada Universidad, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 156 de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castelló, aprobados por Decreto 116/2010 de 27 de agosto del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 6344, de 31 agosto de 2010).

La **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA** (en adelante "UPV") con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera,

s/n de Valencia (Reino de España), y en su nombre y representación D. José Esteban Capilla Romá, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en virtud de la Resolución de 1 de junio de 2017 del rector de la Universitat Politècnica de València por la que se procede a la Delegación de Firma de competencias y de firma en determinados órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 51 de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

La **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL** (en adelante UV), con domicilio social en Valencia, Avda. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y CIF: Q- 4618001-D, y en su nombre y representación, D^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 2013/6994) y facultada a partir de su nombramiento por el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 2018/8270).

La **UNIVERSITAT DE LES ILLES BALEARS** (en adelante UIB), con CIF Q0718001A, con sede en Ctra. Valldemossa, km 7.5, Son Lledó, 07122, Palma de Mallorca, y en su nombre y representación el Sr. Jordi Llabrés Bordoy, vicerrector de Innovación y Relaciones Institucionales (Resolución 12298/2017, de 13 de junio), quien ejerce las competencias sobre la gestión de la política de innovación y transferencia del conocimiento que le atribuye la Resolución 12718/2018, del Rectorado, de 10 de abril -FOU núm. 464 de 27 de abril de 2018).

La **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**, a través de su Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (O.T.R.I.), (en adelante, "Universidad de Zaragoza"), con sede en calle Pedro Cerbuna, 12. Edificio Interfacultades, 1^a planta. 50009 Zaragoza, con C.I.F.: Q-5018001G y en su representación D. José Antonio Mayoral Murillo, con D.N.I. 30.111.111; nombrado Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza según Decreto 40/2016, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón (BOA de 14 de abril de 2016.) Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica

6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y en el artículo 62 de los Estatutos de la Universidad aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero del Gobierno de Aragón y modificados por Decreto 27/2011, de 8 de febrero

La **FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA ARAGÓN** (IIS Aragón), con C.I.F G99426132, con domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA) Avda. San Juan Bosco, 13 50009 Zaragoza, y en su nombre y representación, D. Óscar López Lorente, en su calidad de Director Ejecutivo, nombrado por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación en su reunión de 19 de diciembre de 2018, tomando posesión de su cargo el 1 de febrero de 2019 y en virtud del artículo 37 de los estatutos y el acuerdo de Patronato de 27 de octubre de 2014.

El **INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante IACS), entidad de derecho Público, adscrita al Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, con CIF Q5000654C y domicilio en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA) Avda. San Juan Bosco, 13 50009 Zaragoza, y en su representación, D.ª Sandra García Armesto, con DNI 05273920C, en su condición de Directora Gerente, nombrada para dicho cargo por Decreto 266/2015 de 29 de septiembre del Gobierno de Aragón (BOA 30/09/15) y actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 6/2002 de 15 de abril de Salud de Aragón.

El **INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE MÁLAGA** (IBIMA), con domicilio en Calle Doctor Miguel Díaz Recio, 28, planta baja (local), 29010 de Málaga, representado en este caso por la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INVESTIGACIÓN DE MÁLAGA EN BIOMEDICINA Y SALUD** (FIMABIS) y en su nombre, D. José Miguel Guzmán de Damas, en su condición de Director Gerente.

En adelante se denominarán de forma conjunta como Licenciantes.

Los Licenciantes y el Licenciario se denominarán conjuntamente como Partes, e individualmente como Parte.

Las Partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de colaboración en actividades de interés general, a cuyo efecto

Exponen

- I. El Servicio de Salud tiene los objetivos fundamentales —entre otros— de participar en la definición de las prioridades de la atención sanitaria basándose en las necesidades de salud de la población, y de dar efectividad al catálogo de prestaciones y servicios que se ponen al servicio de la población con la finalidad de proteger su salud.
- II. Para desarrollar más eficazmente su gestión, el Servicio de Salud puede formalizar acuerdos, convenios u otras fórmulas de gestión integrada o compartida con otras entidades —públicas o privadas— encaminados a lograr la coordinación óptima para aprovechar mejor los recursos sanitarios disponibles.
- III. La colaboración entre las partes objeto del presente convenio no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

Antecedentes

- I. Que, de conformidad con sus respectivos objetivos y propósitos, los Licenciantes han colaborado en el desarrollo de un protocolo clínico consistente en un total de 10 módulos software de tratamiento psicológico enumerados a continuación, denominado SONREIR ES DIVERTIDO. En adelante, el Protocolo.
 - Módulo 0: Bienvenida
 - Módulo 1: La medicación antidepresiva
 - Módulo 2: Superando los problemas de sueño
 - Módulo 3: Motivación para el cambio
 - Módulo 4: Entendiendo los problemas emocionales
 - Módulo 5: Aprendiendo a ponerse en marcha
 - Módulo 6: Aprendiendo a flexibilizar
 - Módulo 7: Aprendiendo a disfrutar
 - Módulo 8: Aprendiendo a vivir
 - Módulo 9: Viviendo y aprendiendo
 - Módulo 10: ¿Y a partir de ahora?
- II. Que dicho Protocolo ha sido validado a través de distintos proyectos de investigación financiados por la Unión Europea y por el Instituto de Salud Carlos III. En concreto, el Protocolo se ha aplicado con éxito en el marco de investigación a pacientes con diagnóstico de depresión que acuden a los servicios de atención primaria de la red pública en distintas comunidades autónomas (Andalucía, Aragón, Baleares y Comunidad Valenciana). También ha demostrado su eficacia para la prevención de la depresión en personas en riesgo de padecerla en un contexto comunitario.

- III. Que IB-SALUT es un ente público de carácter autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena capacidad para actuar en el cumplimiento de sus finalidades, al que se confía la gestión de los servicios públicos sanitarios de carácter asistencial de las Islas Baleares y cuya misión es la de prestar atención sanitaria a la población de las Islas Baleares, incluyendo las actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, atención y rehabilitación, desde todos los ámbitos de atención, tanto comunitario como hospitalario.
- IV. Que IB-SALUT está interesada en obtener una licencia de uso de tipo académico sobre el Protocolo descrito en el expositivo primero para la prevención y el tratamiento de personas con trastornos emocionales.

En virtud de lo expuesto, las Partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA. Objeto y descripción de la colaboración

1.1. El presente Convenio tiene como objeto la concesión, por parte de los Licenciantes, de una **licencia de tipo académico no exclusiva** a IB-SALUT sobre los derechos de uso del Protocolo SONREIR ES DIVERTIDO, de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo, con el objetivo de analizar y evaluar el funcionamiento de dicho Protocolo en una plataforma propia que permita a IB-SALUT ofrecer en un futuro un servicio de prevención y/o tratamiento de trastornos emocionales a la población de las Islas Baleares.

1.2. IB-SALUT reconoce y acepta que el Protocolo se suministra tal y como se describe en el Anexo I. Se hace constar expresamente que los Licenciantes no tendrán, en ningún caso, la obligación de llevar a cabo actuaciones de mantenimiento, soporte y/o actualización de la plataforma desarrollada por el Licenciatario una vez transferido el Protocolo.

SEGUNDA. Obligaciones de cada una de las partes

2.1. Los Licenciantes garantizan que no accederán a los sistemas de información donde se almacenan, conservan o tratan de datos de carácter personal titularidad del IB-SALUT.

2.2. Mediante el presente Acuerdo y durante la vigencia de éste, los Licenciantes conceden al Licenciatario una licencia de uso del Protocolo para probar su implementación en una plataforma propia cuyo objetivo es la mejora del estado

de ánimo positivo y la prevención de la depresión mediante el control de la ansiedad y el estrés, así como evaluar el uso del Protocolo con pacientes.

2.3. Los Licenciantes se reservan, en cualquier caso, plenos derechos de uso y explotación del Protocolo licenciado para cualquier finalidad, especialmente para el ejercicio de cualquier actividad docente y de investigación, así como en proyectos en colaboración con terceros.

2.4. Los Licenciantes no serán en ningún caso responsables de los errores que se pudieran producir por el uso de la plataforma desarrollada por el Licenciario o como consecuencia de un uso incorrecto de la misma o de decisiones tomadas en función de la misma. Tampoco serán responsables de las reclamaciones de terceros, permaneciendo indemnes respecto a daños, responsabilidades, demandas, obligaciones, juicios o gastos de cualquier tipo en que pueda incurrir el Licenciario como consecuencia de reclamaciones de terceros en relación al uso de la plataforma desarrollada.

2.5. La licencia de uso otorgada bajo este acuerdo a IB-SALUT se concede únicamente para el funcionamiento dentro de los servidores de IB-SALUT en el ámbito territorial de las Islas Baleares.

2.6. A la firma del presente Convenio, IB-SALUT recibirá el Protocolo según se detalla en el Anexo I. IB-SALUT acusará recibo de la entrega del Protocolo mediante correo certificado.

2.7. El Licenciario no podrá ceder ni conceder derechos de uso a terceros sobre el Protocolo licenciado mediante acuerdos de cesión o sublicencias.

2.8. A efectos de cualquier comunicación relativa al presente Convenio, se establecen las siguientes direcciones.

Los Licenciantes:

Universitat Jaume I

Oficina de Cooperación en Investigación y Desarrollo Tecnológico (OCIT)

E-mail: ocit@uji.es

Universitat Politècnica de València

Servicio de Promoción y Apoyo a Investigación, Innovación y Transferencia

E-mail: patentes@upv.es

Universitat de València

Sección de Innovación: Valorización y Emprendimiento

E-mail: patentes.otri@uv.es

Universitat de les Illes Balears

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

E-mail: otri@fueib.org

Universidad de Zaragoza

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

E-mail: almenara@unizar.es

Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón

Unidad de Innovación

E-mail: innovacion@iisaragon.es

Instituto Aragonés de ciencias de la Salud

Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA)

E-mail: innovacion.iacs@aragon.es

Instituto de Investigación Biomédica de Málaga

Unidad de Innovación y Transferencia de Tecnología

E-mail: transferencia@ibima.eu

El Licenciario:

Servei de Salut de les Illes Balears

Departamento de Convenios – Servicio de Asesoría Jurídica

E-mail: sscc.convenis@ssib.es

2.9. Las Partes mantendrán la confidencialidad de la información intercambiada, en especial el contenido del Protocolo y no la revelarán a terceras partes ni la utilizarán para cualquier otro fin distinto del definido en el presente Acuerdo.

2.10. Las limitaciones establecidas anteriormente no se aplicarán en el caso de que la información: (a) fuera de dominio público en el momento de la divulgación, o posteriormente pasara a formar parte del dominio público sin infringir las obligaciones de confidencialidad descritas en este acuerdo; (b) fuera divulgada por una tercera parte sin incumplir ningún acuerdo de confidencialidad; o (c) fuera desarrollada independientemente por personal de una de las Partes que no tuvo acceso a la información.

2.11. Cada Parte tendrá que limitar el acceso a la información al personal para quienes dicho acceso sea razonablemente necesario para la correcta ejecución del acuerdo. Este personal estará ligado a unas obligaciones de confidencialidad no menos restrictivas que las previstas en este Acuerdo.

2.12. Las medidas de la presente cláusula permanecerán vigentes incluso una vez expirado el presente Acuerdo.

2.13. La modificación de cualquiera de los términos del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de todas las partes.

TERCERA. Principios de colaboración

3.1. Las partes colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe, eficacia y eficiencia para asegurar la correcta ejecución del programa objeto del presente Convenio.

3.2. La firma de este Convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y el Servicio de Salud, ni con los Licenciantes de tal manera que a éstas no se le puede exigir responsabilidad ninguna, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del Convenio.

CUARTA. Duración y prórroga

4.1. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última de las firmas y tendrá una duración de 1 año. Las Partes podrán acordar de forma unánime la prórroga del Convenio por un año adicional.

4.2. Finalizado el convenio, IB-SALUT informará a las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento, su decisión de adquirir o no una licencia de tipo

comercial del Protocolo. En caso de no estar interesada, al finalizar el año de vigencia, se dará por finalizada la licencia académica de uso otorgada a IB-SALUT, debiendo la misma cesar en su uso a partir de ese momento

QUINTA. Comisión de Seguimiento

La Comisión de seguimiento estará constituida por un representante de cada una de las partes con el fin de resolver, mediante negociaciones de buena fe, cualquier controversia, diferencia o reclamación que pueda surgir durante la ejecución del Convenio.

SEXTA. Régimen jurídico

6.1. El presente Convenio tiene carácter administrativo, y se regirá por lo establecido en sus Cláusulas, y en su defecto, por las normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

6.2. Las incidencias que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y fruto de dicha ejecución serán resueltas de mutuo acuerdo previa reunión expresa entre las partes de la que quedará constancia por escrito.

6.3. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.4. La participación de las partes en las actividades objeto de este Convenio se ajustará a los términos establecidos en la Ley 29/2006, de 26 de julio, de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos sanitarios, la legislación antimonopolio y anticorrupción que sean aplicables, la normativa de aplicación de la Comunidad Autónoma de Cataluña, así como el Código Español de Buenas Prácticas de Promoción de Medicamentos y de Interrelación de la Industria Farmacéutica con los Profesionales Sanitarios (en adelante, el Código).

SÉPTIMA. Previsiones contractuales de actuación ética

7.1. De conformidad con el Código de Conducta y los Principios Éticos recogidos en la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en los artículos 52 y siguientes, del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, quien actúa en este acto en representación de la Administración, manifiesta:

- a. Que conforme al Código de Conducta, basado en criterios de integridad y honradez, y aplicando en todo momento los Principios Éticos recogidos en dicha normativa, ninguna actuación que se pacte en este convenio

podrá suponer conflicto de intereses, siendo rechazado y denunciado cualquier trato de favor o situación que implique o pudiera implicar privilegio o ventaja para la otra parte, o influencia en la toma de decisiones privadas u oficiales, así como cualquier acción que conforme a la Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears, suponga condicionar el desempeño de sus funciones y las de sus colaboradores.

- b. La ejecución del presente programa deberá llevarse a cabo, de acuerdo con el principio de transparencia que preside toda negociación administrativa bajo los términos del Estatuto Básico del Empleado Público, pudiendo las partes dar por resuelta la relación si se detectara cualquier desviación del objeto previsto.

7.2. Las Partes se notificarán inmediatamente cualquier sospecha o violación detectada de los principios antes mencionados en conexión con el negocio de los Licenciantes y, en tales casos, cooperarán examinando el asunto.

7.3. Las Partes aceptan llevar a cabo la colaboración objeto del presente Convenio de forma pública y transparente según lo regulado en el Código. En concreto, el Servicio de Salud acepta que los Licenciantes, en su condición de institución adherida al Código, divulgue la transferencia de valor realizada a su favor.

OCTAVA. Financiamiento

El objeto del presente Convenio no supondrá ningún gasto económico para el Servicio de Salud.

NOVENA. Causas de resolución

9.1. Terminación. Este Acuerdo se extinguirá por su cumplimiento, es decir, por la expiración del término convenido en la Cláusula 4, o por su resolución de acuerdo con los siguientes apartados.

9.2. Terminación por incumplimiento. Cualquier Parte tendrá derecho a dar por finalizado el Acuerdo, mediante una comunicación por escrito al resto de las Partes, cuando se haya producido un incumplimiento por la Parte incumplidora de las obligaciones y compromisos

contraídos mediante este Acuerdo, que haya continuado durante treinta (30) días después de que se le advirtiera por escrito y fehacientemente.

9.3. Terminación debido al cese del desarrollo o uso. Las Partes darán por finalizado este Acuerdo de mutuo acuerdo y por escrito, dentro de un periodo máximo de noventa (90) días tras la comunicación por escrito y fehacientemente del Licenciario a cualquiera de los Licenciantes, de su intención de finalizar el desarrollo y/o el uso del Protocolo licenciado.

9.4 Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a. La no realización de las actividades contenidas en el Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto del mismo.
- b. La obstaculización para la supervisión del desarrollo del presente Convenio o el incumplimiento de las condiciones pactadas.
- c. Cualquiera otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.
- d. Igualmente, el presente Convenio podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las Partes, en caso de que alguna de ellas, incumpla las obligaciones indicadas en la Cláusula Segunda.

DÉCIMA. Fuero

Ante cualquier divergencia que pudiera derivarse de la aplicación de este Convenio, las partes firmantes del mismo reconocen, renunciando expresamente a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, la competencia y sumisión a los Juzgados y Tribunales.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio electrónicamente y a un solo efecto

Por la Universitat Jaume I de Castelló Por la Universitat Politècnica de València Por la Universitat de València


 EVA|ALCON|
 SOLER
 Universitat
 Jaume I
 2021.04.16
 11:08:50 +02'00'

D.ª Eva Alcón Soler
 Rectora

ROSA|
 PUCHAD
 ES|PLA
Firma digitalizada por
 Rectoría
 Nota de sus datos: 456
 2021.04.16 08:51:25
 08:51:25 +02'00'

D. José Esteban Capilla
 Romá
 Vicerrector Investigación,
 Innovación y
 Transferencia

MARIA
 VICENTA|
 MESTRE|
 ESCRIVA
 Firmado
 digitalmente por
 MARIA VICENTA|
 MESTRE|ESCRIVA
 Fecha: 2021.04.27
 08:51:25 +02'00'

D.ª María Vicenta Mestre
 Escrivá
 Rectora



Por la Universitat de les Illes Balears

Signat per LLABRES BORDOY JORDI - DNI 43058709H dia 27/04/2021 amb un certificat emès per AC Administraci3n P3blica

Por la Fundaci3n de Investigaci3n Sanitaria Arag3n

25448429X Oscar Lopez (R: G99426132) G99426132) Firmado digitalmente por 25448429X OSCAR LOPEZ (R: G99426132) Fecha: 2021.05.14 14:22:22 +02'00'

GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B Firmado digitalmente por GUZMAN DE DAMAS JOSE MIGUEL - 44579347B Fecha: 2021.05.28 14:50:11 +02'00'

D. Jordi Llabr3s Bordoy Vicerrector de Innovaci3n y Relaciones Institucionales

D. 3scar L3pez Lorente Director Ejecutivo

D. Jos3 Miguel Guzm3n de Damas Director Gerente

Por la Universidad de Zaragoza

17857684R JOS3 ANTONIO MAYORAL (R: Q5018001G) Firmado digitalmente por JOS3 ANTONIO MAYORAL (R: Q5018001G) Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=es+AR+UNIVERSIDAD+ZARAGOZA+UJES+17857684R+Q5018001G, serialNumber=DCE5-17857684R, givenName=JOS3 ANTONIO, sn=ANTONIO MAYORAL, o=UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, e=ES Fecha: 2021.05.03 17:15:39 +02'00'

D. Jos3 Antonio Mayoral Murillo Rector

Por el Instituto Aragon3s de Ciencias de la Salud

GARCIA ARMESTO SANDRA - Firmado digitalmente por GARCIA ARMESTO SANDRA - Fecha: 2021.05.07 15:02:48 +02'00'

D^a Sandra Garc3a Armesto Directora Gerente

Por el Servicio de Salud de las Illes Balears

JULIO MIGUEL FUSTER CULEBRAS - Firmado digitalmente por JULIO MIGUEL FUSTER CULEBRAS - Fecha: 2021.04.10 09:36:51 +02'00'

D. Julio Miguel Fuster Culebras Director general

ANEXO I

Introducción. Este documento incluye una breve descripción de las principales características y funcionalidades de las aplicaciones que componen el protocolo clínico Sonreír es divertido (de ahora en adelante el Protocolo).

Descripción del Protocolo. Sonreír es divertido es un protocolo clínico de tratamiento psicológico compuesto de 10 módulos software:

- Módulo 0: Bienvenida
- Módulo 1: La medicación antidepresiva
- Módulo 2: Superando los problemas de sueño
- Módulo 3: Motivación para el cambio
- Módulo 4: Entendiendo los problemas emocionales
- Módulo 5: Aprendiendo a ponerse en marcha
- Módulo 6: Aprendiendo a flexibilizar
- Módulo 7: Aprendiendo a disfrutar
- Módulo 8: Aprendiendo a vivir
- Módulo 9: Viviendo y aprendiendo
- Módulo 10: ¿Y a partir de ahora?

Sonreír es divertido está compuesto por una aplicación web formada por archivos web en html puro, maquetados a modo de ejemplo con CSS de otro programa de ordenador, dispuesto en 10 módulos con navegación lineal.

Requerimientos para la instalación y uso de Sonreír es Divertido

Sonreír es Divertido puede integrarse de manera sencilla en las plataformas web propias de cada sistema de salud como un módulo adicional.

Para su instalación únicamente es necesario desplegarlo en el servidor web del cliente y hacer una llamada (link) al Protocolo desde la página correspondiente en la web propia.

Suministro del soporte físico. El Protocolo se entrega en soporte físico (CD o DVD) por parte de la Universitat Jaume I de Castelló que contendrán los archivos html y los recursos (vídeos, audios, imágenes y PDFs) necesarios para su funcionamiento.